

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD-2025. LÍNEA 5 AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN.

.Artículo 1. Bases reguladoras.

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla n.º 218, de 8 de noviembre de 2024.

.Artículo 2. Objeto, y finalidad de la concesión de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en la línea 5 Ayudas para la obtención de permisos de conducción, a las personas que reúnan la condición de personas beneficiarias según se describe en la Base 5 de las bases reguladoras, y que hayan iniciado la actividad a subvencionar durante el año 2025.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es contribuir a la mejora de la empleabilidad a través de la mejora de la conectividad de las personas trabajadoras en desempleo de Alcalá de Guadaira que reúnan los requisitos para ser beneficiarias.

.Artículo 3. Aspectos a tener en cuenta en los proyectos a subvencionar

En los proyectos acogidos a la línea 5:

3.1. Las clases preparatorias para la obtención del permiso de conducción deberán realizarse, tanto en su parte teórica como práctica, en una autoescuela de Alcalá de Guadaira.

3.2. La acción formativa solicitada se deberá iniciar durante el año de la convocatoria de subvención que se solicita, en este caso durante el año 2025 y finalizar como máximo el 30 de noviembre de 2026.

3.3. Los permisos subvencionados son clase B y C + CAP (Certificado de aptitud profesional), debiendo elegir uno de los dos para obtener la subvención.

3.4. La formación subvencionada requerirá la realización del examen teórico y del práctico y la acreditación de la asistencia a la formación obligatoria, en su caso que la autoescuela lleve a cabo.

Artículo 4. Conceptos subvencionables y cuantía de la subvención

4.1 Para la línea 5 serán subvencionables, el 100% de los gastos asociados a la obtención del permiso de conducir, con un máximo de 700 euros en el caso del permiso de clase B, y 1400 euros para el permiso clase C (CAP incluido).

Artículo 5. Personas beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en la línea 5, las personas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Alcalá de Guadaira con una antigüedad continuada en el empadronamiento de al menos 1 año antes del inicio del plazo de solicitudes de esta convocatoria y mantenga dicha condición en el momento de la concesión y estén en situación de desempleo o tenga una jornada laboral como máximo inferior o igual al 50%.

.Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

6.2. Las solicitudes se formularán en el modelo definido en esta convocatoria como Anexo 1, y deberá aportar la documentación indicada en la propia solicitud y detallada en el artículo 7.

6.3. La presentación de solicitudes y documentación complementaria deberá realizarse a través de sede electrónica del Ayuntamiento con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, o en los registros auxiliares del Distrito Sur, en Distrito Norte y en el registro Central del Ayuntamiento sito en la Oficina de Atención al Ciudadano.

6.4. Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo



hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de 5 días a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

6.6. Todas las notificaciones de este procedimiento, serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

.Artículo 7. Solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

Para la línea 5, la solicitud será única y deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la convocatoria acompañada de la siguiente documentación:

- a) Factura proforma de la acción formativa y tasas de la Dirección General de Tráfico, en la que se deberá indicar todos los datos identificativos de la misma.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Informe de vida laboral con fecha de expedición en los últimos 5 días.

.Artículo 8. Financiación y pago de las subvenciones.

Para la presente convocatoria se establece un crédito total de 299.910€. euros con cargo a la aplicación presupuestaria 50501/2411/4810003, de los cuales 220.000 € se imputan al proyecto presupuestario 2025.1.901.0001 y 79.910€ al presupuesto para el ejercicio 2025.

La subvención se abonará anticipadamente en su totalidad, tras la resolución de concesión de la subvención.

.Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Delegación de Empleo, quién realizará una evaluación previa mediante una Comisión de Valoración, compuesta al menos por:

Presidencia: El/la concejal-delegado/a de Empleo

Secretaría: El/la secretario/a general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.

Vocalías: Dos o más vocales nombrados por el/la concejal-delegado/a de Empleo entre los empleados/as de la citada Delegación. La Presidencia de la comisión de valoración podrá invitar a la comisión de valoración a cualquier empleado o empleada municipal en calidad de asesor/a para que esté presente.

La Comisión de Valoración realizará una evaluación de la documentación presentada, pudiendo requerir a las personas solicitantes la ampliación o aclaración de la información contenida en la documentación presentada, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa.

El plazo para presentar dicha documentación será de cinco días hábiles a contar desde día siguiente a la notificación en tablón de anuncios de la sede electrónica.

Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros servicios municipales que se estimen necesarios, así como la comprobación de la información obrante en este Ayuntamiento para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Tras la evaluación por la Comisión de Valoración, el órgano instructor, emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

a) Relación de personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios o beneficiarias provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de subvención otorgable.



b) Relación de personas solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

El plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que las personas interesadas podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes
- Las personas beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta. Aportando en el caso de aceptación el certificado bancario donde quiere que se ingrese la ayuda.

Examinadas y resueltas las alegaciones por las personas interesadas, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de subvención propuesta se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Todas las notificaciones de este procedimiento, serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

.Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes serán valoradas según los criterios previstos en la Base 12 de las bases reguladoras, y que se recogen en el formulario de solicitud (Anexo 1).

.Artículo 11. De la posibilidad de reformulación de solicitudes

No se establece.

.Artículo 12. Plazo de resolución y notificación.

El órgano competente para otorgar las subvenciones será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La resolución de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, sin perjuicio de otras publicaciones que la normativa sectorial en materia de subvenciones y transparencia exija.

.Artículo 13. Medio de notificación o publicación:

Con carácter general, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las notificaciones y anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, sin perjuicio de la publicación de aquellos actos que deban realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones o en el Portal de Transparencia.

Artículo 14. Normativa complementaria.

En todo lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el BOP de Sevilla nº 218, de 8 de noviembre de 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R. Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones.

Artículo 15. Protección de datos

Se estará a lo dispuesto en la Base 22 de las Bases Reguladoras relativo a la Protección de datos, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2024, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla n.º 218, de 8 de noviembre de 2024.



ANEXO. SOLICITUD DE AYUDA LÍNEA 5. AYUDAS A PERMISOS DE CONDUCIR

1. Datos de la persona solicitante.

(Se deben rellenar en MAYÚSCULAS todos los datos solicitados.)

D./Dña.

con D.N.I n.º número de teléfono , correo

electrónico código postal y

domicilio en , acogiéndome a

la convocatoria de subvenciones para la mejora de la empleabilidad 2025, **SOLICITO**, la ayuda correspondiente que reúne las características señaladas en este Anexo.

1.1. Datos de la persona representante (en su caso).

D./Dña.

con D.N.I n.º número de teléfono , correo electrónico

código postal

y domicilio en .

2. Identificación del proyecto a subvencionar.

Línea 5

Selecciona de entre los dos posibles permisos (permiso C o Permiso C+CAP) que componen el proyecto formativo, el que más se ajuste tus necesidades:

☐ Carnet de conducir clase B

☐ Carnet de conducir clase C+CAP

La acción formativa solicitada **se deberá iniciar durante el año 2025, año de la convocatoria de subvención que se solicita y finalizar como máximo el 30 de noviembre del año siguiente, es decir 2026.**

Fecha inicio

Se considera la fecha de inicio cuando se formaliza la matrícula con la autoescuela

Fin (máximo 30/11/2026)

Si esta casilla no indica una fecha concreta, se tomará la fecha máxima indicada en la casilla.

Presupuesto del proyecto formativo a realizar:

El presupuesto debe incluir todos los conceptos, incluidas las tasas de la Dirección General de Tráfico por la presentación a examen teórico y práctico

3. Autobaremación Línea 5. (Base 12 de las Bases Regulatoras)

Como criterio de selección previo, se analizará que la persona cumple los requisitos establecidos en la Base 5, así como lo dispuesto en la Base 3. Aspectos a tener en cuenta en los proyectos presentados. De no darse esta situación, la solicitud será propuesta a desestimarse, y no se someterá a criterios de valoración.



Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes criterios para la línea 5 que se exponen a continuación, determinándose así el número total de puntos obtenido por cada proyecto presentado. En el caso que los créditos dieran cobertura a la totalidad del importe de los proyectos solicitados, las solicitudes no serán sometidas a valoración.

Criterios línea 5:

CRITERIO 1: Personas con edad comprendida entre los 18 años y 30 años (ambos inclusive). Será verificado por el órgano instructor	10 Puntos ☐ Sí
CRITERIO 2: Personas en situación de desempleo de larga duración. A los efectos de esta valoración, se considera que la persona está en desempleo de larga duración, cuando en los últimos 18 meses, no ha tenido periodos de empleo fraccionados o continuos superiores a 6 meses. Se computará este criterio a partir de la edad permitida para la solicitud. Se acreditará mediante el informe de vida laboral expedido por la tesorería de la Seguridad Social en los 5 días anteriores a la solicitud.	5 Puntos ☐ Sí
CRITERIO 3: Número de meses en situación de desempleo o asimilada al alta. Se computará este criterio a partir de la edad permitida para ser persona beneficiaria Será verificado por el órgano instructor. Se acreditará mediante el informe de vida laboral expedido por la tesorería de la Seguridad Social en los 5 días anteriores a la solicitud.	Por cada mes completo (entendiéndose mes completo en 30 días) en situación de desempleo: 0,10 puntos por cada mes con un máximo de 3 puntos ☐ Sí
TOTAL PUNTOS AUTO BAREMO	

Ordenada la lista de solicitudes conforme a estos criterios de puntuación, en caso de que exista empate entre varias personas en un tramo de puntuación, y no existan créditos para atender todas las solicitudes de ese tramo, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. En primer lugar, las personas solicitantes con una mayor puntuación en desempleo (criterio 3).
2. En segundo lugar, las personas de menor edad.
3. De persistir empate, por orden de entrada en el registro de solicitud de la ayuda.

4. Documentación.

4.1. Documentación que acompaña obligatoriamente la solicitud:

- ☐ DNI.
- ☐ Factura pro forma de la acción formativa y tasas, en la que se deberá indicar todos los datos identificativos de la misma.
- ☐ Informe de Vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en los últimos 5 días.

5. Autorizo a la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, a que consulte los datos de otros departamentos municipales:

☐ Autorización para la consulta de empadronamiento en Alcalá de Guadaira.



La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la misma, así como en la documentación que adjunta.

En Alcalá de Guadaira a de de 2025.

Fdo.:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679), de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira como responsable del tratamiento, con domicilio en Plaza del Duque N° 1, 41500.- Alcalá de Guadaira (Sevilla), le informa que los datos de carácter personal que nos ha proporcionado en el presente documento serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de ayuda. Asimismo, le informamos que la base jurídica del tratamiento es su consentimiento para la finalidad mencionada.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, oposición, así como otros derechos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>) o remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del tratamiento en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en la dirección anteriormente indicada.

Con la firma del presente documento manifiesta que ha sido informado y presta su consentimiento del tratamiento que con sus datos de carácter personal que vamos a efectuar en los términos indicados anteriormente. Usted podrá retirar su consentimiento en cualquier momento dirigiendo escrito a la dirección anteriormente indicada.

